TRRII-154/2016
D.J. (317)

SANTIAGO, 19 MAY 2016

RESOLUCION Nº 01669 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memorándum Nº 119 de fecha 11 de mayo de 2016.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA CONTRALOR CONTRALORÍA INTERNA

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 14 de abril de 2016 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, requerido por el Sr. Vicerrector de Transferencia Tecnológica y Extensión de la UTEM, entre la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RURALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA - AMUR y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RURALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA - AMUR** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA,** con fecha 14 de abril de 2016.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

FIRMA POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBE Y DIC. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
24 MAY 2016
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección de Docencia (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

PCT/apbb

ANEXO 1

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

En Santiago a 14 días del mes de abril de 2016 entre la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA DE CHILE, en adelante denominada "UTEM", representada por su Rector, Don LUIS PINTO FAVERIO, chileno, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número [redacted] ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 161, de la comuna de Santiago y la Asociación de Municipios Rurales de la Región Metropolitana, en adelante denominada "AMUR", representado por su Presidente, Don RAÚL LEIVA CARVAJAL, suscriben el siguiente Convenio Marco de Cooperación de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERO.-

Por una parte, la UTEM, con RUT N° 70.729.100-1, ubicada en la calle Dieciocho N° 161 Comuna de Santiago, Chile, representada legalmente por su Rector Don Luis Pinto Faverio, en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239, en concordancia con el Decreto Supremo Nº 379 de 2013, del Ministerio de Educación de Chile y por otra la Asociación de Municipios Rurales de la Región Metropolitana, AMUR, con domicilio en Vergara Nº 24, oficina 707, de la ciudad de Santiago, representada legalmente por su Presidente, el alcalde de Talagante Don Raúl Leiva Carvajal, cuya personería consta en Escritura Pública, Repertorio Nº 43.798, Notaria María Gloria Acharan Toledo, de agosto 07 de 2014, ambas Instituciones, con el deseo de coordinar esfuerzos y recursos para el mejor logro de sus objetivos específicos y comprometidas con la excelencia académica que responde a los intereses y requerimientos de la sociedad, al desarrollo eficaz de la docencia, a la investigación y a la interacción social, suscriben el presente Convenio a Marco de Colaboración.

SEGUNDO.-

La UTEM y la AMUR, mediante el presente Convenio Marco de Cooperación, se comprometen a proyectar, coordinar y ejecutar actividades de intercambio cultural, profesional, científico y tecnológico, desarrollando proyectos y programas, especialmente en aquellas áreas relevantes para cada una de estas Instituciones.

En la medida que las posibilidades de ambas instituciones lo permitan, se fomentará el intercambio de alumnos, especialistas, docentes, científicos e investigadores por periodos variables con el propósito que realicen y trabajen en programas y proyectos en materias de interés común.

TERCERA.-

Ambas Instituciones se comprometen a realizar intercambios, difusión y extensión de conocimientos, publicaciones y trabajos facilitando la transferencia tecnologica que resulte de los mismos reservando la confidencialidad, en caso que ello amerite, durante la vigencia del presente convenio.

CUARTA.-

Para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio u otros que en el futuro las partes estimen conveniente y sean para mutuo beneficio, se suscribirán acuerdos y/o protocolos complementarios en los que se detallarán, específicamente los programas, proyectos o actividades a realizar, como también las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos y/o protocolos complementarios, serán, suscritos por el representante legal de la UTEM y el Secretario Ejecutivo de la AMUR, Don Christian González Toro.

QUINTA.-

En la elaboración de cada uno de los acuerdos y/o protocolos complementarios y para supervisar su posterior operatividad y cumplimiento, se constituirán comisiones integradas en número igual de miembros de ambas instituciones, quedando conformadas y expresamente establecidas en cada acuerdo y/o protocolo complementario.

Las comisiones realizarán una evaluación anual de las actividades efectuadas que será comunicada al Representante de cada institución, resultados que serán considerados para efectos de continuidad o resolución del presente convenio.

SEXTA.-

La UTEM y la AMUR, acuerdan otorgar facilidades para la asistencia recíproca a capacitaciones, cursos talleres, seminarios y congresos de carácter educativo, tecnológico o disciplinario que ofrezcan cada una de las Instituciones.

SÉPTIMA.-

Este Convenio se debe entender como una declaración de intenciones para promover una colaboración mutua, no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre la UTEM y la AMUR. Igualmente, no afectará al derecho de la UTEM y la AMUR, de establecer similares relaciones con otras Instituciones.

OCTAVA.-

El presente Convenio tendrá duración indefinida, no obstante, cualesquiera de las partes podrá ponerle término, mediante una carta certificada remitida por y a los representantes legales de la UTEM y la AMUR, con, a lo menos, 60 días de anticipación, lo que de ningún modo afectará la prosecución de los acuerdos y/o protocolos complementarios en ejecución y previamente acordados, de acuerdo a lo previsto en las cláusulas Cuarta y Quinta del presente Convenio.

NOVENA.-

Las modificaciones al presente Convenio, sólo serán válidas cuando hayan sido realizadas en forma expresa y suscritas por los representantes legales de las instituciones que en este acto convienen.

DECIMA.-

Los representantes legales de la UTEM y la AMUR, declaran que el presente Convenio Marco de Colaboración, es producto de la buena fe y acuerdan que en caso de surgir diferencias respecto a alcance, interpretación o ejecución del mismo o de los acuerdos y/o protocolos complementarios, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto, caso contrario, las controversias existentes serán analizadas y resueltas por una comisión paritaria integrada por dos personas nombradas por la Universidad Tecnológica Metropolitana de Chile y dos Representantes de la Asociación de Municipios Rurales de la Región Metropolitana, AMUR. Si esta comisión no pudiese encontrar una solución al conflicto, deberá recurrirse a los tribunales ordinarios de justicia.

AMUR
Asociación de Municipios Rurales
Región Metropolitana de Santiago

UTEM

DECIMA PRIMERA.-

El presente Convenio se firma en dos copias, quedando una en poder de cada parte.

RAÚL LEIVA CARVAJAL
PRESIDENTE
Asociación de Municipios Rurales de la Región Metropolitana

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR UNIVERSIDAD TÉCNOLOGICA METROPOLITANA DE CHILE